

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1548 Orden de 8 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifica la orden de 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino (Programa Dinamización de Mercados Exteriores-PDME), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, actual Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó la Orden de 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino (Programa Dinamización de mercados Exteriores- PDME), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional publicada en el BORM n.º 209, de 9 de septiembre de 2017 y posteriormente modificada por la Orden de 9 de julio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 166, de 20 de julio de 2018 y la Orden de 15 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 270, de 22 de noviembre de 2018.

El objetivo de las citadas Bases Reguladoras es fomentar la contratación de servicios profesionales prestados en los países de destino por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la iniciación y/o consolidación en los mercados exteriores siempre que dichos servicios vayan dirigidos a la apertura de nuevos mercados o al lanzamiento de nuevos productos.

Por las características especiales de los procesos de internacionalización empresarial, de los potenciales proveedores que opten a ser acreditados por el Instituto de Fomento y de los servicios a prestar por los mismos, así como las dificultades técnicas observadas en el proceso de obtención de certificado digital reconocido por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia por parte de personas físicas y jurídicas extranjeras, se hace necesario la modificación de los procedimientos de presentación de la solicitud de adhesión establecidos en las anteriores Ordenes.

Como consecuencia, se propone una modificación de la Orden de 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino, y modificada por la Orden de 9 de julio de 2018 de la Consejería de Empleo,

Universidades, Empresa y Medio Ambiente y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 166, de 20 de julio de 2018 y la Orden de 15 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 270, de 22 de noviembre de 2018, para corregir el procedimiento de presentación de las solicitudes de adhesión previsto en estas Ordenes por parte de los proveedores de servicios.

El Programa que se contiene en la Orden objeto de modificación, se encuentra comprendido en la línea "Objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba las Bases Regulatorias de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el párrafo primero del apartado 2.b) "Obligaciones de las pymes beneficiarias y los proveedores de servicios" del Anexo: Programa de Dinamización de Mercados Exteriores – PDME, que queda redactado como sigue:

"b) Obligaciones de los proveedores de servicios:

- "Los proveedores, con carácter obligatorio, y excluidas las personas físicas (autónomos), sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud de adhesión a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto. Por su parte, las personas físicas, sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo, podrán optar por relacionarse con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia por medios electrónicos."

2.- Se modifica el párrafo tercero del apartado 3 "Adhesión al programa como proveedor de servicios, para obtener la condición de acreditado por el Instituto de Fomento" del Anexo: Programa de Dinamización de Mercados Exteriores – PDME, que queda redactado como sigue:

“El escrito de adhesión debe ser presentado por las entidades y personas obligadas a relacionarse por medios electrónicos y las personas físicas, sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo, que opten voluntariamente por este medio, ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Por su parte, las personas físicas que no opten por relacionarse por medios electrónicos podrán presentar su solicitud de adhesión, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, por cualquier medio de los previstos en letras b), c), y d) del artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 8 marzo de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.